



DEPENDENCIA: SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DEPARTAMENTO RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

NOMBRE: UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN

TIPO: SERVICIO

DATOS INFORMATIVOS	
DESCRIPCIÓN:	ATENCIÓN EN UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN ESTATALES PARA LOS SERVICIOS DE TERAPIA FÍSICA, HIDROTERAPIA (TINAS DE REMOLINO), TERAPIA DE LENGUAJE, Y ESTIMULACIÓN TEMPRANA
A QUIÉN VA DIRIGIDO:	A TODA PERSONA QUE REQUIERA DEL SERVICIO
HORARIO DEL SERVICIO:	UBR'S ESTATALES DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS
TIEMPO DE RESPUESTA:	INMEDIATO
DOCUMENTO O PRODUCTO QUE SE OBTIENE:	TERAPIA FÍSICA, HIDROTERAPIA (TINAS DE REMOLINO), TERAPIA DE LENGUAJE Y ESTIMULACIÓN TEMPRANA
HOMOCLAVE:	TS-SEDF-007
TIPO DE TRÁMITE EN INTERNET:	INFORMATIVO
VIGENCIA:	DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025
FUNDAMENTO JURÍDICO:	LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA. LEY GENERAL DE SALUD
DESCRIPCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA. CAPÍTULO IV DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL ARTÍCULO 13.- LOS SERVICIOS BÁSICOS DE ASISTENCIA SOCIAL SE PROPORCIONARÁN A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS MENCIONADAS EN ESTA LEY, SERÁN LOS SIGUIENTES: FRACCIÓN I. LOS SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CONTENIDOS EN LA LEY DE SALUD DEL ESTADO Y EN EL ARTÍCULO 14 DE ESTA LEY; <ul style="list-style-type: none"> • LEY GENERAL DE SALUD ARTÍCULO 33. LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA SON: III. DE REHABILITACIÓN, QUE INCLUYEN ACCIONES TENDIENTES A OPTIMIZAR LAS CAPACIDADES Y FUNCIONES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y ARTÍCULO 77 BIS 1.- LA PROTECCIÓN A LA SALUD A QUE SE REFIERE ESTE TÍTULO SERÁ GARANTIZADA POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y, EN SU CASO, DE MANERA CONCURRENTE CON LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE SALUD PARA EL BIENESTAR BAJO LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD E IGUALDAD, DEBERÁ GENERAR LAS CONDICIONES QUE PERMITAN BRINDAR EL ACCESO GRATUITO, PROGRESIVO, EFECTIVO, OPORTUNO, DE CALIDAD Y SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA A TODAS LAS PERSONAS, A LOS SERVICIOS MÉDICOS, INCLUIDAS INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS QUE SATISFAGAN DE MANERA INTEGRAL LAS NECESIDADES DE SALUD, MEDIANTE LA COMBINACIÓN DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, INTERVENCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y DE REHABILITACIÓN, SELECCIONADAS EN FORMA PRIORITARIA SEGÚN CRITERIOS DE SEGURIDAD, EFICACIA, EFECTIVIDAD, ADHERENCIA A NORMAS ÉTICAS PROFESIONALES Y ACEPTABILIDAD SOCIAL.
LINK:	https://cjuridica.tlaxcala.gob.mx/images/leyes/Ley%20de%20Asistencia%20Social%20para%20el%20Estado%20de%20Tlaxcala%2028-09-2022.pdf https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf

DATOS DEL PROCESO	
REQUISITOS:	PARA UBR'S ESTATALES: <ul style="list-style-type: none"> • ACTA DE NACIMIENTO. • IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL BENEFICIARIO Y/O DEL PADRE O TUTOR. • CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE LA POBLACIÓN (CURP) • COMPROBANTE DE DOMICILIO CON MÁXIMO TRES MESES DE ANTIGÜEDAD. • ESTUDIOS DE GABINETE Y REFERENCIA MÉDICA EN CASO DE CONTAR CON ELLOS.

FICHA TÉCNICA – SISTEMA ESTATAL DIF



PASOS:	<ol style="list-style-type: none"> 1.- ASISTIR AL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A APERSONAS CON DISCAPACIDAD O LLAMAR AL NUMERO DE TELÉFONO DEL DEPARTAMENTO, DONDE SE LE CANALIZARÁ A LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN MÁS CERCANA A SU MUNICIPIO PARA SU ATENCIÓN Y VALORACIÓN. 2.- ASISTIR A LA UNIDAD BÁSICA ASIGNADA PARA RECIBIR LA ATENCIÓN Y/O SERVICIO SOLICITADO. 3.- EN UBR ESTATAL ASISTIR DIRECTAMENTE A LA UNIDAD CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS 4.-PASAR A CONSULTA MÉDICA GENERAL PARA VALORACIÓN Y CANALIZACIÓN AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA RECIBIR SU REHABILITACIÓN.
---------------	---

DATOS DE LA DIRECCIÓN/ DEPARTAMENTO RESPONSABLE	
NOMBRE:	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
DIRECCIÓN:	CALLE JOSÉ MA. MORELOS No. 5, COLONIA CENTRO
LOCALIDAD:	TLAXCALA
MUNICIPIO:	TLAXCALA
CÓDIGO POSTAL:	90000
RESPONSABLE:	LTFYR JANETH MORALES MENESES
CARGO:	JEFESA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
HORARIO DE ATENCIÓN:	DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS Y DE 16:00 A 18:00 HORAS
TELÉFONO:	246 46 50 440 EXT. 229
CORREO ELECTRÓNICO:	discapacidad@diftlaxcala.gob.mx
PÁGINA WEB:	dif.tlaxcala.gob.mx

DATOS DE COSTOS		
TIPO DE PAGO:	TABLA(S) DE COSTOS EN UBR'S ESTATALES	
FORMA DE PAGO:	Efectivo	
LUGARES DE PAGO:	UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN	
	SERVICIOS:	CUOTA:
	CONSULTA MÉDICA	\$30.00
	TERAPIA FÍSICA (MECANOTERAPIA)	\$30.00
	TERAPIA FÍSICA (ELECTROTERAPIA/TERMOTERAPIA)	\$30.00
	TERAPIA FÍSICA (HIDROTERAPIA)	\$30.00
	TERAPIA DE LENGUAJE/APRENDIZAJE	\$30.00
	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	\$30.00

NOTA: PACIENTES SIN DERECHOHABIENCIA ESTÁN EXENTOS DEL PAGO ÚNICAMENTE SI PRESENTAN SU CONSTANCIA DE NO DERECHOHABIENCIA, PACIENTES QUE SEAN DERECHOHABIENTES DEBERÁN CUBRIR CON LAS CUOTAS ESTABLECIDAS.

SUSTENTO LEGAL PARA SU COBRO:	<ul style="list-style-type: none"> LEY GENERAL DE SALUD <p>ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY REGLAMENTA EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD QUE TIENE TODA PERSONA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL. ES DE APLICACIÓN EN TODA LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL.</p> <p>ARTÍCULO 36.- LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN QUE EN SU CASO SE RECAUDEN POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN FISCAL Y A LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBREN EN LA MATERIA EL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN SE TOMARÁ EN CUENTA EL COSTO DE LOS SERVICIOS Y LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL USUARIO. LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN SE FUNDARÁN EN PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y GUARDARÁN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DE LOS USUARIOS, DEBIÉNDOSE EXIMIR DEL COBRO CUANDO EL USUARIO CAREZCA DE RECURSOS PARA CUBRIRLAS, O EN LAS ZONAS DE MENOR DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD. A LOS EXTRANJEROS QUE INGRESEN AL PAÍS CON EL PROPÓSITO PREDOMINANTE DE HACER USO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, SE COBRARÁ ÍNTEGRAMENTE EL COSTO DE LOS MISMOS, EXCEPTO EN LOS CASOS DE URGENCIAS. SE EXIMIRÁ DEL COBRO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR CONCEPTO DE ATENCIÓN MÉDICA Y MEDICAMENTOS, A TODO MENOR A PARTIR DE SU NACIMIENTO HASTA CINCO AÑOS CUMPLIDOS, QUE NO SEA BENEFICIARIO O DERECHOHABIENTE DE ALGUNA INSTITUCIÓN DEL SECTOR SALUD. PARA EL CUMPLIMENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE LA FAMILIA SOLICITANTE SE ENCUENTRE EN UN NIVEL DE INGRESO CORRESPONDIENTE A LOS TRES ÚLTIMOS DECILES ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD.</p>
LINK:	https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf